

Que, en el mismo sentido, es necesario conservar el nivel de calidad que ha sostenido la modalidad en la Universidad Nacional de Quilmes por más de diez años.

Que la Dirección Académica del Programa de Educación no Presencial "Universidad Virtual de Quilmes" ha elevado una propuesta que reglamenta el funcionamiento de la educación virtual en la Universidad Nacional de Quilmes.

Que la presente propuesta ha sido debatida y consensuada en el marco del Programa "Universidad Virtual de Quilmes".

Que el Consejo Académico Consultivo del Programa ha emitido dictamen favorable sobre la propuesta de la Dirección Académica del Programa "Universidad Virtual de Quilmes".

Que la Comisión de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado del Consejo Superior, ha emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

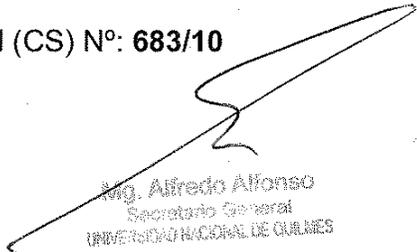
Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar el Régimen de la Modalidad Virtual de la Universidad Nacional de Quilmes que figura como anexo de la presente.

ARTICULO 2º Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) N°: **683/10**



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

Anexo

Régimen de la Modalidad Virtual de la Universidad Nacional de Quilmes

ÍNDICE

Capítulo I: De los Aspectos Generales

Capítulo II: De los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje

Capítulo III: De la Modalidad de Dictado de las Asignaturas

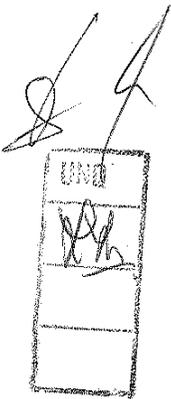
Capítulo IV: Del Entorno Tecnológico

Capítulo V: De la Introducción a la Modalidad y la Socialización Inicial de los
Estudiantes

Capítulo VI: De la Creación de Nuevas Carreras

Capítulo VII: De la Autoevaluación

CAPÍTULO I: DE LOS ASPECTOS GENERALES



ARTÍCULO 1º: El presente régimen regula la totalidad de las prácticas educativas en la modalidad virtual de la Universidad Nacional de Quilmes. Estas se desarrollan en un Campus Virtual basado en un programa lógico-integral en línea, que relaciona a sus integrantes a partir del uso de la tecnología digital.

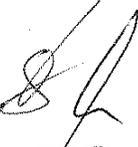
ARTÍCULO 2º: La interacción entre estudiantes, docentes y personal de gestión académica y administrativa se desarrolla preponderantemente de manera asíncrona, a través de diversos espacios comunicacionales previstos en el Campus Virtual.

ARTÍCULO 3º: La administración de las actividades en el Campus Virtual y la gestión de todas las prácticas educativas en la modalidad virtual se realizarán de forma centralizada y exclusivamente por la Secretaría de Educación Virtual. La administración académica se articulará con las áreas según correspondan.

ARTICULO 4°: La acción docente comprende las actividades de diseño, planificación, desarrollo, asistencia, tutoría y evaluación de las distintas instancias propias de la enseñanza y el aprendizaje en la modalidad virtual. Dichas actividades se encuentran distribuidas entre directores de carrera, autores, profesores y tutores.

CAPITULO II: DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

ARTÍCULO 5°: El estudiante es el destinatario de los procesos de enseñanza y aprendizaje de la Universidad Nacional de Quilmes bajo la modalidad virtual. Sus derechos y obligaciones se consignan en las reglamentaciones correspondientes. Para su admisión en las carreras de esta modalidad deberá realizar las actividades de capacitación y socialización en el medio que la Secretaría de Educación Virtual disponga.



ARTÍCULO 6°: El Director de Carrera es un docente especialista disciplinar, preferentemente con conocimientos específicos sobre la modalidad virtual. Además de las funciones establecidas en el Estatuto Universitario, es el responsable de garantizar la coherencia en la articulación entre los saberes disciplinares involucrados en su carrera y las especificidades de esta modalidad. Sus tareas, en relación con la particularidad virtual son:

- 
- a) Intervenir en el proceso de elaboración de los materiales didácticos.
 - b) Presidir la Comisión de ingreso a la carrera.
 - c) Realizar el seguimiento del desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en las aulas virtuales.
 - d) Interactuar con los tutores respecto de los estudiantes.
 - e) Supervisar y garantizar la capacitación de los profesores de su carrera.
 - f) Brindar la información requerida por la Secretaría de Educación Virtual
 - g) Participar de las actividades que sean convocadas por la Secretaría de Educación Virtual.

La Secretaría de Educación Virtual pondrá a disposición los medios necesarios para la capacitación de los directores de carrera designados por los consejos departamentales respectivos

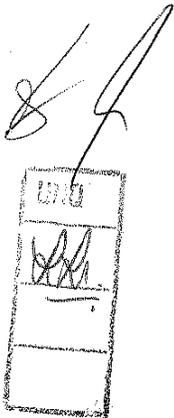
ARTÍCULO 7°: El autor del material didáctico, cuyas características se desarrollan en el artículo 12, es un experto con reconocimiento académico o profesional y amplia trayectoria docente y de producción académica en el área de su competencia. Tiene a su cargo el desarrollo de los contenidos, a partir de la selección y jerarquización de los mismos, establecidos previamente en el Programa de la asignatura, de acuerdo con los contenidos mínimos señalados en cada plan de estudios.

ARTÍCULO 8°: Los profesores son especialistas en la disciplina de la asignatura y están a cargo del desarrollo de la enseñanza en un aula virtual. Adicionalmente a lo establecido para los docentes en el Estatuto Universitario, sus tareas específicas son la confección y la implementación del Plan de Trabajo, el diseño didáctico del aula virtual a su cargo, la elaboración y el seguimiento de la evaluación parcial virtual y final presencial de los aprendizajes, así como la asistencia a las mesas de exámenes a las que son convocados. Sus clases podrán ser utilizadas como un insumo de la investigación tendiente a la mejora de los procesos educativos con la aprobación del docente.

Es requisito para que un profesor pueda dictar una asignatura virtual que complete la formación y capacitación que la Secretaría de Educación Virtual establezca como obligatoria.

ARTÍCULO 9° Los tutores académicos son docentes en un área o disciplina afín a la carrera en la que se desempeñan. Son el referente permanente para los estudiantes de la modalidad. Sus funciones respecto de los estudiantes son:

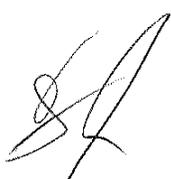
- a) El asesoramiento sobre el uso del Campus Virtual.



- b) El acompañamiento durante todo su trayecto académico, orientándolos en la personalización y diseño del recorrido curricular de cada uno dentro de la carrera elegida y asistiéndolos en la elección de asignaturas de cada período académico.
- c) La mediación eventual ante las instancias administrativas y académicas.
- d) La intervención en las situaciones que puedan derivar en rezago o abandono.
- e) La contribución al desarrollo autónomo del estudiante en el transcurso de su carrera.
- f) La coordinación de los grupos virtuales de estudiantes en la sala de tutorías.

Es requisito para desempeñarse como tutor virtual que complete la formación y capacitación que la Secretaría de Educación Virtual establezca como obligatoria.

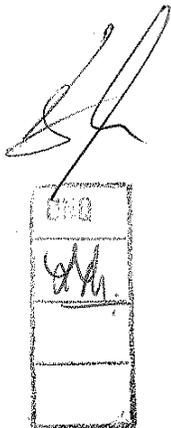
CAPÍTULO III: DE LA MODALIDAD DE DICTADO DE LAS ASIGNATURAS



ARTÍCULO 10º: Cada asignatura, curso, seminario, taller u otra alternativa, posee un Programa y un Plan de Trabajo. El Programa, aprobado por el Departamento correspondiente, deberá tener al menos: los objetivos, los contenidos temáticos, la bibliografía obligatoria y de consulta, la modalidad, y los requisitos de evaluación y aprobación. El Plan de Trabajo aprobado por el Consejo Departamental fija un cronograma de desarrollo de los contenidos semanales, la realización de actividades, la lectura de material bibliográfico y las evaluaciones. A su vez, constituye una herramienta de estandarización de contenidos para el diseño de los instrumentos de evaluación, que se ajusten a lo planificado de manera consensuada entre los Directores de Carrera y los profesores. El Plan de Trabajo es requisito para la gestión de la bibliografía obligatoria ante el área de materiales didácticos.

ARTÍCULO 11º: El dictado de las asignaturas se organiza en clases virtuales semanales a partir de intervenciones didácticas que realiza el profesor a cargo del curso. Las tareas del docente son:

- a) Elaborar y publicar en el aula la clase virtual, que ordena el abordaje del tema correspondiente a cada semana según el cronograma establecido en el Plan de trabajo.
- b) Emplear los materiales didácticos, la bibliografía y los diversos recursos (documentos en distintos formatos, páginas web, videos, mapas conceptuales, presentaciones multimedia, etc.) para facilitar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- c) Proponer y coordinar las actividades que permitan a los estudiantes construir sus aprendizajes, de manera individual o colectiva.
- d) Moderar la interacción con los estudiantes de forma individual o colectivamente en los ámbitos colaborativos del aula.
- e) Realizar las devoluciones de las actividades y consultas de los estudiantes.
- f) Responder las consultas de los estudiantes en un plazo no mayor a 72 horas durante la cursada.
- g) Responder las consultas de los estudiantes hasta la finalización de la regularidad de la cursada.



ARTÍCULO 12º: En el desarrollo de la educación virtual los materiales didácticos cumplen un rol central. Sus funciones son:

- a) Explicitar los objetivos de la enseñanza.
- b) Facilitar el aprendizaje, secuenciando y desarrollando los contenidos curriculares.
- c) Promover un pensamiento reflexivo, crítico y creativo.
- d) Proporcionar herramientas conceptuales y metodológicas propias de la disciplina.
- e) Aportar distintas perspectivas de análisis y proponer actividades.

- f) Contribuir a la transmisión efectiva y motivadora de los contenidos a través de la adecuada elección y utilización de los recursos didácticos y medios.

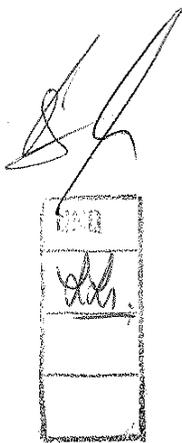
Los tipos de materiales disponibles son:

a) La Carpeta de Trabajo: es un material didáctico, basado en los contenidos del programa de la asignatura y desarrollado por un profesor experto. Puede presentarse en soporte papel y/o digital y organiza y desarrolla los contenidos curriculares que estructuran el recorrido de una asignatura, especialmente en el nivel de grado. La Carpeta prevé la participación del estudiante a través de su diseño formativo y gráfico. Permite su intervención con espacios para anotaciones, cuenta con un sistema de recursos didácticos codificados mediante íconos y plantea actividades. Este material posibilita que los contenidos, lecturas y abordajes teóricos se construyan y completen en el aula virtual.

b) El CD multimedia: es un material didáctico que presenta contenidos que por sus características pueden ser mejor aprovechados en este formato, como los sonidos, las fotografías, las animaciones, los audiovisuales, etcétera.

c) El material didáctico hipermedia: es un material didáctico en formato hipermedial y soporte digital en línea. Al igual que la Carpeta de Trabajo, organiza la totalidad de los contenidos de una asignatura, pero los presenta de una forma interactiva. Si bien se trata de un material formulado secuencialmente, proporciona al estudiante una serie de recursos hipermediales que le permiten otro tipo de lecturas transversales, tales como hiperenlaces internos y externos, audiovisuales, imágenes y sonido de alta calidad y acceso a documentos y fuentes diversas en línea.

d) El material audiovisual: es un material que integra contenidos visuales y auditivos con finalidades didácticas y se puede utilizar como complemento de las clases virtuales y de otros materiales didácticos, en el marco de una asignatura.



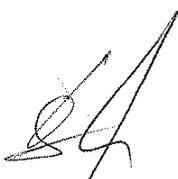
Asimismo, los docentes cuentan con una herramienta -en formato de plantilla- desarrollada para facilitar la organización de los contenidos textuales y audiovisuales de la clase.

Otros recursos que se utilizan como materiales didácticos son los textos de bibliografía impresa y/o digital, cuyo conocimiento se requiere para la aprobación de las asignaturas.

ARTÍCULO 13°: La evaluación en la modalidad virtual de grado tiene dos instancias. Una parcial (y virtual), durante el desarrollo del curso, que es necesario aprobar para acreditar la regularidad y acceder a la instancia de examen final. La otra, es el examen final de carácter presencial escrito e individual. Para ello, los estudiantes coinciden en el mismo día y horario en las Sedes establecidas por UNQ, y responden al mismo instrumento de evaluación. Los profesores redactan las consignas de las evaluaciones de cada asignatura, elaboran una grilla de corrección y califican los exámenes, de acuerdo a las reglamentaciones correspondientes.

Con carácter excepcional, y previa aprobación de la Secretaría de Educación Virtual, se podrán implementar otros métodos de evaluación.

Los posgrados y las actividades de extensión se evaluarán en función de su propio reglamento.




CAPÍTULO IV: DEL ENTORNO TECNOLÓGICO

ARTÍCULO 14°: El entorno tecnológico en el cual se realizan las actividades de la modalidad virtual de UNQ supone el empleo de diversos sistemas de información, que en su conjunto, brindan solución a los distintos requerimientos de la modalidad.

Éstos, aunque son independientes en sus procesos, siguen una lógica de interacción que hace del conjunto un único sistema de información distribuido.

ARTÍCULO 15°: Todas las actividades de enseñanza y aprendizaje virtual acreditadas por la Universidad Nacional de Quilmes se realizarán en el entorno tecnológico Campus Virtual y/o con herramientas tecnológicas aprobadas por la Secretaría de Educación Virtual.

ARTÍCULO 16°: El Campus Virtual reúne las siguientes características:

- a) Expresa la idea de comunidad universitaria, integrando en un mismo entorno a todos los actores.
- b) Posee un diseño gráfico coherente con la identidad institucional de la Universidad Nacional de Quilmes.
- c) Cuenta con un espacio denominado aula virtual, que constituye el ámbito privilegiado para la comunicación e interacción entre docentes y estudiantes de un curso. El aula posee espacios destinados para el desarrollo de las clases, la implementación de recursos didácticos y actividades, la bibliografía, el listado de participantes, la calificación y avisos del profesor, entre otros.
- d) Incluye espacios de interacción entre los miembros de la comunidad por fuera del aula virtual.
- e) Cuenta con una sala de tutorías, en la que el estudiante interactúa con su tutor a lo largo de su trayecto en la Universidad.
- f) Permite el acceso a los servicios de gestión académica y administrativa.



CAPÍTULO V: DE LA INTRODUCCIÓN A LA MODALIDAD Y LA SOCIALIZACIÓN INICIAL DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 17°: Las particularidades de la enseñanza virtual requieren de una introducción y socialización de los estudiantes en las características de la modalidad y en el manejo del entorno tecnológico.

Para esto, se deberá prever una instancia obligatoria de introducción a la modalidad y funcionamiento del Campus que se diseñará de manera particular para cada tipo de carrera y/o curso.

CAPÍTULO VI: DE LA CREACIÓN DE NUEVAS CARRERAS

ARTÍCULO 18: Los proyectos de creación de carrera de grado y de posgrado en la modalidad virtual deberán contar con un informe de factibilidad de la Secretaría de Educación Virtual que contemplará al menos los recursos necesarios y los tiempos requeridos para su implementación. El mismo será elevado al Consejo Superior para su consideración.

CAPÍTULO VII: DE LA AUTOEVALUACIÓN

ARTÍCULO 19º: La Secretaría de Educación Virtual evaluará el uso que cada carrera de grado hizo con respecto a la potencialidad pedagógica que tiene la modalidad, así como a la participación de cada director y docentes en las actividades tendientes a la innovación educativa y enviara un informe anual a los consejos departamentales correspondientes.

ARTÍCULO 20º: Los materiales didácticos serán evaluados por los profesores y los estudiantes la respectiva asignatura, a través de los medios diseñados al efecto por la Secretaría de Educación Virtual.

ARTÍCULO 21º: El desempeño de los profesores será evaluado por sus alumnos, a través de los medios diseñados al efecto por la Secretaría de Educación Virtual.

ARTÍCULO 22º: El desempeño de los tutores será evaluado por sus tutorandos una vez por año, a través de los medios diseñados al efecto por la Secretaría de Educación Virtual.

ANEXO RESOLUCION (CS) N°: 683/10



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes